

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 16 de Diciembre de 2019.

No. 152

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo que da a conocer la tarifa del Impuesto Predial que regirá para el año 2020.

2

PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS

Acuerdo CADA/02/2019.- Mediante el cual se aprueba por unanimidad, con fundamento en la fracción I del artículo 10 y en el tercer párrafo el artículo 11 del Protocolo en la materia, la eliminación del Grupo Documental 02/2019.

3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 05/2019.- Por el cual se delega a Servidores Públicos, las facultades previstas en el Artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Acuerdo Número: 06/2019.- Por el que se emite el Protocolo Alba del Estado de Sinaloa (Protocolo de Atención, Reacción, Coordinación y Colaboración con Autoridades, Órganos e Instituciones Federales, Estatales y Municipales en caso de Desaparición o no Localización de Niñas y Mujeres.

4 - 41

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Liquidación por concepto de Derecho de Guarda o Depósito de Vehículos.

42 - 85

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 1 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA) dentro del Municipio de Elota, Sinaloa.- Víctor Manuel Medina Peña.

86

AVISOS JUDICIALES

87 - 104

AVISOS NOTARIALES

104

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Acuerdo número: 05/2019.

Asunto: Se delega a servidores públicos, las facultades previstas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 9 fracción I, 12, 13 y 16 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y 9, 12, fracciones II y III de su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan las facultades conferidas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Fiscal General del Estado, relacionadas con las disposiciones previstas en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; para gestionar, solicitar y recibir datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, a los servidores públicos que se señalan a continuación:

- Vicefiscal General del Estado,
- Vicefiscal Regional Norte;
- Vicefiscal Regional Centro;
- Vicefiscal Regional Sur. y
- Fiscal Especializado en Desaparición Forzada de Personas.

SEGUNDO. El ejercicio de las facultades delegadas a las o los servidores públicos mediante el presente acuerdo, se ejercerá en el ámbito de su respectiva competencia territorial.

TERCERO. Los servidores públicos a quienes se les delegan facultades en el presente acuerdo, deberán llevar un registro de las solicitudes y requerimientos a las concesionarias de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos; e informar de manera semestral al Fiscal General del Estado, lo relativo al número de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

CUARTO. Los servidores públicos señalados en el artículo primero del presente acuerdo, serán responsables directos de las solicitudes y requerimientos que suscriban en atención a



las facultades que les son delegadas, debiendo observar las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Orgánica de la Fiscalia General del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publiquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para su difusión.

Culiacán, Sinaloa a 09 de diciembre de 2019.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa